



**Federación de Patinaje de la  
Comunidad Valenciana**

**C/ Avellanas 14 - 2º**

**46.003 Valencia**

**Tel./fax 96 391 84 79**

**Comité de Competición de  
Hockey sobre Patines**

**BASES DE COMPETICIÓN**

**TEMPORADA 2010/2011**

**HOCKEY SOBRE PATINES**

NORMATIVA APLICABLE A LAS COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DE  
HOCKEY SOBRE PATINES CELEBRADAS EN EL AMBITO DE LA  
FEDERACIÓN DE PATINAJE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**VALENCIA, 22 DE ENERO DE 2011**

## **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de las competiciones y demás actividades complementarias del Hockey sobre Patines, dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que le resulta de aplicación y con sujeción plena a lo establecido en los Estatutos de la Federación de Patinaje de la Comunidad Valenciana.

### **2.- AMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes Bases y su desarrollo serán de aplicación en los siguientes ámbitos:

#### **A. Personal:**

2.1 A todos los deportistas inscritos en la F.P.C.V., desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

2.2 A todo el personal técnico, auxiliar y administrativo de los Clubes y de la propia F.P.C.V.

2.3 A los árbitros, anotadores y cronometradores adscritos a la F.P.C.V.

2.4 A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y aunque, temporalmente participen de cualquier actividad dependiente de la F.P.C.V.

2.5 Al público asistente a los encuentros y actividades de la F.P.C.V., en aquellos aspectos que les sea de aplicación.

#### **B. Espacial:**

2.6 Las instalaciones deportivas y sus anexos donde se celebren los encuentros

2.7 Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes de la F.P.C.V., en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico bien sea de modo habitual para realizar actividades deportivas.

#### **C. Temporal:**

2.8 Durante el tiempo ordinario de actividad deportiva, según las previsiones del calendario deportivo. Tanto en competición oficial como amistosa.

2.9 Durante todo el año en aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad o supervisión de los técnicos o responsables de la F.P.C.V. o de personal contratado por la misma.

## **TITULO II. COMPETICIONES**

### **3.- LIGA AUTONOMICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

#### **3.1 Categorías**

- ↳ LIGA **SENIOR**
- ↳ LIGA **JÚNIOR**
- ↳ LIGA **JUVENIL**
- ↳ LIGA **INFANTIL**
- ↳ LIGA **ALEVÍN**

- ↪ LIGA **BENJAMÍN**
- ↪ LIGA **PRE-BENJAMÍN**

### **3.2 Sistema de Competición**

Se disputará una Liga Regular, todos contra todos a doble vuelta, siendo considerado el campeón de esta competición el club clasificado en primer lugar después de disputados todos los partidos.

### **3.3 Sistema de puntuación**

El sistema de puntuación para las competiciones tuteladas por la F.P.C.V. que se celebren en forma de liga será:

PARTIDO GANADO:	3 puntos para el ganador
PARTIDO PERDIDO:	0 puntos para el perdedor
PARTIDO EMPATADO:	1 punto para cada equipo

### **3.4 Duración de los encuentros**

Los encuentros se jugarán en dos tiempos ó mitades, la duración de cada tiempo será la siguiente:

<b>Senior:</b>	25 minutos de juego efectivo
<b>Júnior:</b>	20 minutos de juego efectivo
<b>Juvenil:</b>	20 minutos de juego efectivo
<b>Infantil:</b>	20 minutos de juego efectivo
<b>Alevín:</b>	15 minutos de juego efectivo

De mediar circunstancias excepcionales (lluvia, retrasos excesivos, problemas de disponibilidad de pistas, etc.), de común acuerdo entre los Clubes y con la debida autorización arbitral se podrán disputar los partidos a tiempo corrido.

**Las categorías Benjamín y Pre-benjamín disputarán tres tiempos de 10 minutos (tiempo corrido) cada uno de ellos. En estas dos categorías, deberán jugar todos los jugadores inscritos en el acta del partido.**

**Todo ello en base a la promoción del deportista y que la competición se haga participativa a todos los jugadores.**

#### **Tiempo de descanso:**

La duración será de 10 minutos, excepto en categoría Benjamín y Pre-benjamín que su duración será de 5 minutos cada uno.

### **3.5 Horario de los partidos**

Los clubes, facilitarán al Comité de Hockey sobre Patines, el día, la hora y el lugar de los partidos (de cada categoría) que deben disputarse en pista propia.

Esta comunicación debe tener entrada en el Comité de Hockey Patines antes de las 14.00 H. del Martes anterior a cada jornada y se realizara vía E-mail al correo [hockeypatines@fpcv.info](mailto:hockeypatines@fpcv.info) o vía SMS al teléfono **647046637**

Los horarios de inicio de los partidos serán:

- **Sábados de 10,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 21,00 horas**
- **Domingos o festivos de 10,00 a 13,00 horas**
- **Lunes a Viernes de 20,00 a 21,00 horas**

#### **4.- COPA FEDERACION**

A determinar por el Comité de Hockey Patines, tanto en su formato como en su calendario.

#### **5.- CAMPEONATOS DE ESPAÑA, FASES SECTOR Y DE ASCENSO**

Las competiciones que le correspondiesen por delegación del Comité Nacional de Hockey Patines de la Real Federación Española de Patinaje.

Estas competiciones se regirán por lo dispuesto en las bases y reglamentos de la R.F.E.P.

#### **6- PRIORIDAD DE LAS COMPETICIONES**

Todas las competiciones oficiales de carácter nacional, tendrán prioridad absoluta sobre las autonómicas y estas sobre cualquier torneo o partido amistoso que organice un club.

#### **7.- COMPETICIONES NO OFICIALES**

Las organizadas por Clubes, entidades o la propia F.P.C.V. tendentes a la promoción y divulgación del Hockey Patines, así como a la mejora técnica de los deportistas.

Dichas actividades deberán comunicarse al Comité de Hockey Patines con una antelación mínima de ocho días, adjuntando calendario y bases del torneo, así como la solicitud de árbitros para dirigir los encuentros.

La ENTIDAD que ORGANIZASE o DESPLAZASE a un torneo OFICIAL ó AMISTOSO dentro o fuera de su Comunidad, sin previa comunicación y autorización de la F.P.C.V., quedará automáticamente excluido de los organizados por ésta, y no gozará de los beneficios, seguros, etc., que dependan de dicha federación.

Si lo autorizase la F.P.C.V., deberá hacerse constar en lugar preferente, la colaboración técnica de la F.P.C.V., en carteles, actas, notas de prensa, etc.

### **TITULO III. CALENDARIOS**

#### **8.- LIGA REGULAR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

##### **8.1 Confección del calendario**

El sorteo para la confección del calendario será SORTEO PURO.

En el caso de que en alguna categoría se inscribiese más de un equipo de un mismo Club, el sorteo será DIRIGIDO, en el sentido de iniciar la Liga con el enfrentamiento de dichos equipos.

Los Clubes deberán prever y notificar con suficiente antelación al Comité de Hockey Patines, las fechas en las que no disponen de instalaciones por fiestas patronales o similares.

##### **8.2 Modificaciones del Calendario Oficial**

El cambio de fecha u horario señalado en el calendario oficial, sólo se autorizará si se solicita por escrito, al Comité de Hockey sobre Patines, en el impreso normalizado, que facilita la F.P.C.V., con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha prevista en el calendario.

Fuera de este plazo, y hasta un mínimo de 8 días naturales, el equipo solicitante, deberá abonar a la F.P.C.V., una tasa de **10,00 €uros**. para atender los gastos ocasionados, por la notificación extraordinaria.

**NO SE AUTORIZARA NINGUN CAMBIO DE FECHAS Y HORARIOS CUYA SOLICITUD SE RECIBA POR ESCRITO CON MENOS DE OCHO DIAS DE ANTELACION.**

TODA SOLICITUD DE MODIFICACION DE FECHA Y HORA, DEBE IR ACOMPAÑADA DE LA CORRESPONDIENTE CONFORMIDAD DEL EQUIPO Oponente, LOS MOTIVOS POR EL CUAL SE PIDE EL APLAZAMIENTO / ADELANTAMIENTO Y QUE LA MODIFICACION DE DIA Y HORA PROPUESTA SE ENCUENTRE COMPRENDIDA DENTRO DE LOS LIMITES DEL CONCEPTO DE JORNADA ESTABLECIDA POR LA F.P.C.V., UNA VEZ REVISADA LA SOLICITUD, SE CONCEDERÁ O DENEGARÁ. (PARA AGILIZAR LOS TRAMITES EL MEDIO UTILIZADO SERÁ VIA E-MAIL [hockeypatines@fpcv.info](mailto:hockeypatines@fpcv.info))

La nueva fecha que se solicite para la celebración de un encuentro, deberá estar comprendida entre las tres semanas anteriores o posteriores a la señalada inicialmente en el calendario oficial con las excepciones siguientes: **Antes del inicio de la segunda vuelta de la Liga Regular deberán haberse jugado todos los partidos de la primera vuelta.** Antes de los tres últimos partidos de la Liga Regular **deberán haberse jugado todos los partidos previstos** en el calendario anteriores a dichas jornadas.

En los supuestos en los que el Comité de Hockey sobre Patines, aprecie la existencia de circunstancias extraordinarias o fuerza mayor, que impidan la celebración de un encuentro, de no existir acuerdo entre los clubes implicados, **la nueva fecha, será señalada por el Comité de Hockey sobre Patines, sin excepción de ninguna clase.**

Los acuerdos particulares de aplazamiento entre clubes, **NO** tendrán validez ni serán tenidos en cuenta por parte del Comité de Hockey Patines

### **8.3 Cambio del orden de los partidos**

Una vez confeccionada la cartelera de cada jornada, no se autorizará ningún cambio de orden de partidos, sin la previa autorización del Comité de Hockey sobre patines de la F.P.C.V.

## **9. - LA INCOMPARECENCIA**

### **9.1 Incomparecencia justificada**

La incomparecencia a la celebración de un encuentro por causa justificada, deberá ser documentalmente expuesta ante el Comité de Hockey Patines, dentro del plazo de las 48 horas siguiente a la fecha de la incomparecencia, en el caso de no recibir la documentación expresada en el plazo estipulado (48 horas), será considerada como **incomparecencia injustificada**. El Comité de Hockey Patines determinara, basándose en la documentación aportada la justificación o no de la incomparecencia. Los partidos no jugados por **incomparecencia justificada** deberán jugarse posteriormente dentro de un plazo máximo de diez días contados desde la fecha para su celebración, fijándose la nueva fecha de común acuerdo entre los clubes; de no producirse tal acuerdo, la nueva fecha será fijada por el Comité de Hockey Patines.

### **9.2 Incomparecencia no justificada**

En el supuesto de que se produzca una **incomparecencia injustificada** y habida cuenta que esa acción afecta tanto a las reglas de la competición de que se trate como a las normas generales sobre la conducta deportiva, el club incomparecido sin justificación incurrirá en infracción muy grave y será penalizado de la siguiente manera:

1. Se le computará el partido como perdido y se reconocerá como ganador a su oponente. En las competiciones por eliminatorias, se considerará perdida por el incomparecido la fase de que se trate. Además se penalizará con el resultado de 10 a 0 a favor del equipo contrario.
2. Se le deducirán dos puntos de los ya obtenidos o que pueda obtener.

3. Pagará los gastos totales relativos al desplazamiento y kilometraje, efectuado por el árbitro.
4. En el caso de una segunda **incomparecencia injustificada**, se impondrá al club infractor multa en cuantía de **150,00 Euros**.
5. En el caso de que la incomparecencia se produjese después de haber recibido la visita que en tal momento le correspondía devolver al infractor, se impondrá al club infractor multa en cuantía de **150,00 Euros**, además éste vendrá obligado a indemnizar a aquél al que hubiese dejado de visitar en una suma equivalente a los gastos de desplazamiento de su oponente cuando le hubiera rendido visita, previa justificación de todos ellos y aprobación por el Comité de Hockey Patines.
6. El Club que injustificadamente incurra de forma reiterada, en nuevas incomparecencias (hasta un máximo de tres) a disputar partidos, será multado con **300,00 Euros**. y quedará inhabilitado para participar en competiciones de ámbito o nivel autonómico, nacional o estatal por un plazo de dos a cinco años.

## **TITULO IV. DEPORTISTAS**

### **10.- AFILIACION**

La inscripción de jugadores, técnicos y personal auxiliar de los clubes se realizara con los formularios y procedimientos que la F.P.C.V. determine.

No se diligenciará ninguna licencia que no presente la documentación requerida por la F.P.C.V. previo abono de los derechos y tasas correspondientes.

**Será requisito imprescindible para poder participar en cualquier competición, tener las fichas diligenciadas con un mínimo de 10 días antes del comienzo de la misma.**

### **11.- CATEGORIAS DE LOS JUGADORES**

#### **11.1 Categoría Senior**

Serán jugadores de categoría Senior los jugadores nacidos antes del 1 de Enero de 1991. **No está permitido bajo ningún concepto, la alineación de jugadores alevines e infantiles en categoría SENIOR.**

#### **11.2 Categoría Júnior**

Se considerarán jugadores Júnior los jugadores nacidos los años 1991 y 1992. Los jugadores con licencia Júnior QUE ESTEN EN POSESION DE LICENCIA HOMOLOGADA POR LA R.F.E.P., podrán ser alineados en los equipos Senior de su propio club, sin ninguna limitación en cuanto al número de jugadores Júnior alineados y su lugar de juego en la pista. Por tanto podrá darse el caso de que un equipo Senior esté formado totalmente por jugadores con licencia Júnior sin que estos pierdan su propia categoría. **No está permitido bajo ningún concepto, la alineación de jugadores alevines e infantiles en categoría JUNIOR, ni tampoco de superior categoría a la establecida.**

#### **11.3 Categoría Juvenil**

Se considerarán jugadores Juveniles los jugadores nacidos los años 1993 y 1994. Los jugadores con licencia Juvenil QUE ESTEN EN POSESION DE LICENCIA HOMOLOGADA POR LA R.F.E.P., podrán ser alineados en los equipos Júnior y Senior de su propio club, sin ninguna limitación en cuanto al número de jugadores Juvenil alineados, con independencia del lugar de juego que ocupen en la pista. Por tanto podrá darse el caso de que un equipo Júnior o Senior esté formado totalmente por jugadores con licencia Juvenil sin que estos pierdan su propia categoría.

**Esta categoría juvenil es mixta (niños y niñas) si bien en ningún caso una jugadora de esta categoría podrá ser alineada en las categorías Júnior masculina y Senior masculina. No está permitido bajo ningún concepto, la alineación de jugadores/as alevines en categoría JUVENIL, ni tampoco de superior categoría a la establecida.**

#### **11.4 Categoría Infantil**

Se considerarán jugadores/as Infantiles los jugadores/as nacidos en los años 1995 y 1996. Los jugadores con licencia Infantil, podrán ser alineados en la categoría Juvenil, independientemente de su lugar de juego dentro de la pista, ni limitación en el número de jugadores alineados. Por tanto podrá darse el caso de que un equipo Juvenil esté formado totalmente por jugadores con licencia Infantil sin que estos pierdan su propia categoría. **Esta categoría infantil es mixta (niños y niñas). No está permitido bajo ningún concepto, la alineación de jugadores/as benjamines en categoría INFANTIL, ni tampoco de superior categoría a la establecida.**

#### **11.5 Categoría Alevín**

Se considerarán jugadores Alevines los jugadores nacidos en los años 1997 y 1998. Los jugadores con licencia Alevín podrán ser alineados en la categoría Infantil siempre que cumplan lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Competiciones, independientemente de su lugar de juego en la pista, ni limitación en el número de jugadores alineados. Por tanto podrá darse el caso de que un equipo Infantil esté formado totalmente por jugadores con licencia Alevín sin que estos pierdan su propia categoría. **Esta categoría alevín es mixta (niños y niñas).**

Podrán participar en los Campeonatos de España de categoría Alevín, jugadores nacidos los años 2000 y 1999 que hayan tramitado la licencia alevín, sin dicha tramitación **NO PODRÁN PARTICIPAR. No está permitido bajo ningún concepto, la alineación de jugadores/as de superior categoría a la establecida.**

#### **11.6 Categoría Benjamín**

Se considerarán jugadores Benjamines los nacidos en los años 1999 y 2000. Los jugadores con licencia Benjamín podrán ser alineados en la categoría Alevín siempre que cumplan lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Competiciones, independientemente de su lugar de juego en la pista, ni limitación en el número de jugadores alineados. Por tanto podrá darse el caso de que un equipo Alevín esté formado totalmente por jugadores con licencia Benjamín sin que estos pierdan su propia categoría. **Esta categoría benjamín es mixta. (niños y niñas).**

Podrán participar en los Campeonatos de España de categoría Alevín, jugadores nacidos los años 2000 y 1999 que hayan tramitado la licencia alevín, sin dicha tramitación **NO PODRÁN PARTICIPAR. No está permitido bajo ningún concepto, la alineación de jugadores/as de superior categoría a la establecida.**

#### **11.7 Categoría Pre-Benjamín**

Se considerarán jugadores pre-benjamines los deportistas nacidos en los años 2001 y 2002. Los jugadores con licencia Pre-Benjamín podrán ser alineados en la categoría Benjamín siempre que cumplan lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Competiciones, independientemente de su lugar de juego en la pista, ni limitación en el número de jugadores alineados. Por tanto podrá darse el caso de que un equipo Benjamín esté formado totalmente por jugadores con licencia Prebenjamin sin que estos pierdan su propia categoría. **Esta categoría pre-benjamín es mixta (niños/niñas).**

**La categorías BENJAMIN y PRE-BENJAMIN, son autonómicas, no pudiendo participar con dicha licencia en Fases de Sector y Campeonatos de España.(Para su participación se les deberá tramitar licencia Alevín)**

## **11.8 Alineación de jugadores en categoría Senior**

Los clubes que dispongan de varios equipos en categorías senior podrán utilizar sus jugadores en todos sus equipos senior tantas veces como consideren oportuno sin límite de partidos atendiendo a las siguientes reglas:

1º.- Que el jugador sea menor de 23 años al inicio de la temporada (1 de julio)

2º.- Que el club acredite que el jugador haya tenido licencia por el mismo, en las dos temporadas inmediatamente anteriores a la actual.

Los jugadores que no cumplan estas dos premisas estarán sujetos a la normativa del Art. 141 del Reglamento General de Competiciones.

Así mismo un jugador no podrá ser alineado en un equipo de su mismo club si éste es de menor rango que el de su licencia.

## **12.- JUGADORES EXTRANJEROS**

Los clubes podrán obtener las licencias que estimen oportunas de jugadores de países no pertenecientes a la Unión Europea **SI BIEN EN CADA PARTIDO SOLO PODRAN ALINEAR DOS DE ELLOS**. Por cada licencia de jugadores no pertenecientes a la Unión Europea, deberán, cuando menos, tramitar licencias correspondientes a tres de jugadores españoles de la misma categoría. Los fichajes de jugadores extranjeros, estarán sujetos a la normativa FIRS y/o CERS.

## **14.- ENTRENADORES**

### **14.1 Asistencia**

Los equipos están obligados a presentar, en los partidos en que participen, la licencia en vigor de un entrenador que está en la obligatoriedad de asistir y de firmar en el acta del partido. DEBEN ESTAR EN POSESION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE LA F.P.C.V..

### **14.2 Duplicidad de Licencia**

Un deportista con licencia de jugador, podrá ejercer las funciones de entrenador por el mismo club, siempre que tenga licencia de entrenador expedida por la F.P.C.V.

En un partido, un entrenador que tenga licencia de jugador podrá participar en el mismo únicamente en una categoría (como entrenador o jugador).

El incumplimiento de esta norma se considerará falta grave del club tipificada en el Art. 44 del RRJD de la R.F.E.P.

En el caso que un entrenador de un club participe con su licencia de jugador en un partido, el club está obligado a presentar otra licencia de entrenador con asistencia (firma en el acta), en el mismo partido.

El incumplimiento de esta norma se considerará falta leve del club tipificada en el Art. 16 c) del RRJD de la R.F.E.P.

## **15.-DELEGADOS Y AUXILIARES**

### **15.1 Delegados**

Tendrán la condición de delegados aquellas personas que en los partidos ostenten la representación deportiva/administrativa de su equipo.

En ningún caso podrán ejercer o sustituir a los entrenadores. Sin embargo, se autoriza la sustitución a la inversa.

### **DEBEN ESTAR EN POSESION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE LA F.P.C.V.**

#### **15.2 Auxiliares**

Tendrán la condición de auxiliares las personas que realicen tareas complementarias de ayuda a los jugadores y entrenadores, durante el desarrollo del juego. Podrán situarse en la zona de los banquillos, en el número máximo que determine las Reglas de Juego.

En ningún caso, los auxiliares podrán ejercer o sustituir a los entrenadores o delegados. Sin embargo, se autoriza la sustitución a la inversa.

Un deportista con licencia de jugador, en ningún caso podrá ocupar plaza en el banquillo como auxiliar o delegado.

### **DEBEN ESTAR EN POSESION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE LA F.P.C.V.**

## **TITULO V. CLUBES**

### **16.- INSCRIPCION**

Las inscripciones de los Clubes para participar en las correspondientes Ligas Autonómicas de la temporada 2010/2011, se deberán formalizar antes del 15 de Septiembre, o el mismo día en que se hagan los sorteos de las ligas autonómicas.

La formalización de la inscripción de un Club se realizara con los formularios y procedimientos que la F.P.C.V. determine.

Dicho Club deberá encontrarse al corriente de cualquier pago de la temporada anterior, en caso contrario no será admitida su inscripción.

Así mismo deberá constar en el registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.

### **17.- FIANZAS**

Se establece para la temporada 2010-2011 una fianza de participación de **200 €** que se deberá abonar a la inscripción del club en las Ligas Autonómicas. Caso de no haber ninguna irregularidad una vez iniciada la liga, este importe será reintegrado en su totalidad el día 30 de enero. En el caso de la retirada de alguno de los equipos inscritos, será descontado el importe proporcional que corresponda.

### **18.- CONVENIO DE PAGO DE TASAS ARBITRALES**

Los Clubes participantes en Ligas Autonómicas, abonaran en los diez días siguientes a la confección del calendario liguero, la mitad de las tasas arbitrales.

La segunda mitad será abonada el 30 de Enero siguiente, aprovechando la liquidación de las fianzas constituidas.

El cálculo de estas tasas las realizara la F.P.C.V. basándose en el número de equipos inscritos y el número de partidos a disputar.

La F.P.C.V. imputara a los Clubes la parte que les corresponda de las tasas arbitrales.(50 % a cada Club, excepto en los casos que, por decisión del Comité de Hockey Patines, deba imputarse de distinta forma.)

## **TITULO VI. ARBITROS**

### **18.- TASAS DE ARBITRAJE / CRONOMETRADORES**

☞ SENIOR	65,00 €uros
☞ JÚNIOR	55,00 €uros
☞ JUVENIL	45,00 €uros
☞ INFANTIL	35,00 €uros
☞ ALEVÍN	25,00 €uros
☞ BENJAMÍN	18,00 €uros
☞ PRE-BENJAMÍN	15,00 €uros
☞ CRONOMETRADOR-ANOTADOR 1ª NACIONAL	35,00 €uros
☞ CRONOMETRADOR-ANOTADOR AUTONÓMICA	25,00 €uros
☞ Complemento en días laborables	21,00 €uros
☞ Complemento fuera de horario/nocturnidad	21,00 €uros

### **19.- DIETAS Y KILOMETRAJE ARBITRALES**

La dieta de **12,00 €uros** corresponde a partir de los **61 Km. a 199 Km. IDA y VUELTA** de su domicilio a la pista. Cargo adicional de **0,19 €uros por Km. recorrido.**

La dieta de **24,00 €uros** corresponde a partir de los **200 Km. en adelante IDA y VUELTA** de su domicilio a la pista. Cargo adicional de **0,19 €uros por Km. recorrido.**

En los desplazamientos de su misma población de residencia **se efectuara un único** cargo de **3,00 €uros en concepto de desplazamiento urbano.**

En los desplazamientos **de 10 Km. Hasta 30 Km. de ida y vuelta** de su domicilio a la pista se realizara un **único** cargo de **6,00 €uros en concepto de desplazamiento.**

En los desplazamientos de **31 Km. hasta 60 Km. de ida y vuelta** de su domicilio a la pista se realizara un **único** cargo de **12,00 €uros en concepto de desplazamiento.**

### **20.- OTROS CONCEPTOS**

Los partidos que se celebren en día laborable (**de lunes a viernes 20:00 a 21:00 horas**), generarán un complemento en los derechos de arbitraje de **21,00 €uros.**

Todos los encuentros que se disputen fuera del horario establecido en estas bases tendrán un recargo **de 21,00 €.**

Este cargo se imputará al Club o Clubes que corresponda por decisión del Comité de Hockey sobre Patines.

### **21.- PAGO DE TASAS DE ARBITRAJE.**

El pago de los derechos de arbitraje serán abonados por la F.P.C.V., en el caso de que los clubes hayan suscrito el convenio correspondiente, como máximo a los tres días por transferencia bancaria a cada Árbitro desde la cumplimentación de las siguientes normas:

Los árbitros deberán remitir copia de las actas de los encuentros que dirijan, para su recepción antes de las 15:00 Horas del Lunes siguiente a su disputa, a los siguientes correos electrónicos:

(En caso de disputarse el partido en jornada laborable, el plazo será de 48 horas)

[hockeypatines@fpcv.info](mailto:hockeypatines@fpcv.info)  
[presidentectaj@fpcv.info](mailto:presidentectaj@fpcv.info)  
[secretario@fpcv.info](mailto:secretario@fpcv.info)

Vicente Martí - Presidente Comité Hockey Patines  
Jordi Torregrosa - Presidente Comité Jueces y Arbitros  
Zacarias Bueno - Secretario F.P.C.V.

Así mismo enviarán vía SMS, durante las DOS horas siguientes al final del último partido que dirijan esa jornada, los resultados de los mismos al teléfono móvil del Presidente del Comité de Hockey Patines, Vicente Martí **Teléfono Móvil: 647 046 637**

En los casos de anexos al acta, estos deben tener entrada por los mismos medios descritos anteriormente, antes de las 19,00 horas del lunes. Si el partido se celebra en día laborable, antes de las 19,00 horas del día siguiente.

Es imprescindible el cumplimiento, en tiempo y forma, de estas normas para que la FPCV proceda al posterior abono de las correspondientes tasas arbitrales.

La reiteración en la no observancia de estas instrucciones, supondrá falta de orden disciplinario interno e incumplimiento de sus obligaciones administrativas.

Si un club no ha suscrito dicho convenio deberá abonar el 50% de los gastos de arbitraje antes del comienzo del encuentro.

El Comité de Hockey sobre Patines informará previamente a los árbitros, cada jornada, de los clubes no suscriptores del convenio.

En el caso de incomparecencia justificada o injustificada, el club infractor abonará la totalidad que refleja el apartado nº 3.2 y 3.3 de las Bases de Competición 2010 - 2011.

## **22.-TASAS DE CRONOMETRADOR Y ANOTADOR**

Los gastos que generen el anotador y el cronometrador de un partido los abonará el equipo local al 100%, en metálico y antes del inicio del encuentro

## **23.-DISPOSICIONES PARA COMPETICION NO OFICIAL (partidos amistosos)**

### **23.1 Procedimiento de designación**

Recibida, por el Comité de Hockey Patines, la información requerida en el art.7 de estas bases, este solicitará, al Comité Técnico de Jueces y Árbitros, la designación de los correspondientes árbitros.

Los árbitros designados conservan la potestad de rechazar dicha designación.

### **23.2 Tasas arbitrales en competición no oficial**

Los Clubes organizadores de estos partidos solo abonarán tasas a los árbitros por los conceptos expresados en el art. 19 de estas bases. (dietas y desplazamientos)

En cuanto a las tasas indicadas en el art.18 de las presentes bases, se estará al acuerdo particular entre árbitro y organizador, previa comunicación al Comité de Hockey Patines y al Comité Técnico de Jueces y Árbitros

### **23.3 Habilitación para dirigir encuentros amistosos**

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| <b>A-</b> Entrenadores y Monitores habilitados por la F.P.C.V.: | Todas las categorías     |
| <b>B-</b> Jugadores de categoría Senior :                       | Hasta categoría Juvenil  |
| <b>C-</b> Jugadores de categoría Júnior :                       | Hasta categoría Infantil |
| <b>D-</b> Jugadores de categoría Juvenil :                      | Hasta categoría Alevín   |
| <b>E-</b> Jugadores de categoría Infantil :                     | Hasta categoría Benjamín |

### **23.4 Pago de las tasas arbitrales en competición no oficial**

Se realizarán en efectivo antes del comienzo de los partidos.

#### **24.- DISPOSICION ADICIONAL**

En lo referente a árbitros, y no contemplado en estas Bases, se estará a lo dispuesto en los estatutos de la F.P.C.V. , y a las circulares vinculantes emitidas por el Comité Técnico de Jueces y Árbitros de la F.P.C.V. y por el Comité de Hockey Patines de la F.P.C.V.

#### **TITULO VII. ACTAS E INSCRIPCIONES**

##### **25.- INSCRIPCION EN EL ACTA DE JUGADORES DE OTROS NIVELES**

Para mayor facilidad en el control de lo dispuesto en los artículos 141 y 142 del R.G.C., en cuanto a inscripciones de jugadores juveniles, juniors y seniors, en el equipo de superior rango de su mismo club, los árbitros, deben consignar en la casilla si el jugador es Senior "S", si es Júnior "J" y si se trata de un jugador juvenil "JV".

En las Fases Sector y Campeonatos de España, se podrán alinear todos los jugadores que se dispongan y que estén dentro de la edad de la categoría en la que se clasifiquen. Cuando dos equipos del mismo club y categoría se clasifiquen para las Fases de Sector, el club podrá participar con los dos o solamente con uno de ellos, en este último caso podrá disponer de todos los jugadores que tenga el club en esa categoría y temporada.

##### **26.- INFORME DE LOS CLUBES A LOS "PROTESTOS DE ACTA"**

###### **Protestos de acta**

Para la Temporada 2010/2011 deberá recibirse en el Comité de hockey Patines, vía e-mail, el escrito-informe complementario del protesta, en el plazo de 48 horas después de la celebración del partido. Sin este requisito no se tomará en consideración el escrito-informe por el Comité de Competición de la F.P.C.V., y se sancionará al equipo que no presente el protesta pertinente con **60,00 €**. de multa.

##### **27.- ALINEACIONES**

###### **27.1 Alineación**

En ningún caso se podrá alinear a un jugador que no presente licencia federativa ó en su defecto D.N.I. ó Pasaporte.

###### **27.2 Alineación indebida**

En el caso de que el jugador que presente D.N.I. o pasaporte, y se compruebe por el Comité de Competición de que no ha sido diligenciada su licencia antes del partido, se sancionara al equipo infractor por ALINEACIÓN INDEBIDA, perdida de los puntos en juego más sanción de un punto en su clasificación y multa de **30,00 Euros**.

(a) Se considerará alineado a todo jugador inscrito en el acta, juegue ó no juegue.

(b) En el caso de reincidir se volvería a la perdida de los puntos en juego, sanción de un punto en su clasificación y multa económica de **90,00 Euros**.

(c) En el caso de una tercera reincidencia, se volvería a la perdida de los puntos en juego, sanción de un punto en su clasificación, se tipificaría como falta grave y se le aplicaría al club infractor el art. 12 apartado (J) art.15 apartado (G), el art. 20 apartado (B) del Régimen Jurídico Disciplinario de la RFEP, **600,00 Euros** de multa y apartado (F) dos años de inhabilitación de licencia federativa.

(d) En el caso de reincidencia reiterativa, se le aplicaría al club el art. 44 del Régimen Jurídico Disciplinario de la RFEP:

**Art. 44 R.J.D.-** El club que alinee a un jugador indebidamente porque no reúna los requisitos reglamentariamente establecidos para su inscripción, a sabiendas de esa irregular situación, incurrirá en infracción muy grave y será penalizado con la pérdida del partido y, obviamente, de los puntos correspondientes, que se adjudicarán al club adversario y deducción de uno más de los ya obtenidos o que obtuviere, por lo que se refiere a competiciones por puntos; y con pérdida de eliminatoria en las competiciones disputadas de esta forma. En ambos casos se aplicará, además, una multa de **3.005 €uros a 30.000 €uros**

## **TITULO VIII . SANCIONES POR TARJETAS**

### **28.- JUGADORES**

#### **28.1 Sanciones en el propio partido en el que se muestren tarjetas.**

Cada **TARJETA AZUL** mostrada a un jugador durante un partido comporta la exclusión del jugador del partido durante 2 minutos.

La acumulación de **3 TARJETAS AZULES** a un jugador durante un partido comporta la **TARJETA ROJA por acumulación**, que conlleva la exclusión definitiva del jugador en el partido.

**LA TARJETA ROJA directa** mostrada a un jugador en un partido comporta la exclusión definitiva del jugador en el partido.

#### **28.2 Acumulación de tarjetas**

Las tarjetas mostradas a un jugador durante un partido comportarán las sanciones o acumulaciones siguientes para los posteriores partidos:

**LAS TARJETAS AZULES** mostradas a un jugador durante la temporada se irán acumulando en su **HISTORIAL DE TEMPORADA** produciendo los siguientes CICLOS DE SANCIONES.

**Primer ciclo 10 TARJETAS AZULES      1 partido oficial de sanción.**

**Segundo ciclo 8 TARJETAS AZULES      1 partido oficial de sanción.**

**Tercer ciclo 6 TARJETAS AZULES      1 partido oficial de sanción.**

**Cuarto ciclo y siguientes 4 TARJETAS AZULES 1 partido oficial de sanción.**

**1 TARJETA ROJA por acumulación de TARJETAS AZULES** en un mismo partido comportará un partido de sanción. En este caso las **3 TARJETAS AZULES** que comportan esta sanción **NO SE ACUMULARÁN EN EL HISTORIAL DE LA TEMPORADA DEL JUGADOR NI LO MODIFICARÁN.**

**LA TARJETA ROJA directa** mostrada a un jugador en un partido comporta la exclusión definitiva del jugador en el partido y la correspondiente sanción que en su día imponga el Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

### **29.- ENTRENADORES**

**LAS TARJETAS AZULES** mostradas a un entrenador durante la temporada se irán acumulando en su **HISTORIAL DE TEMPORADA** produciendo los siguientes SANCIONES:

**CADA TRES TARJETAS AZULES ACUMULADAS CONLLEVAN UN PARTIDO DE SANCIÓN.**

La acumulación de **3 TARJETAS AZULES** a un **ENTRENADOR** durante un partido comporta la **TARJETA ROJA por acumulación**, que conlleva la exclusión definitiva del **ENTRENADOR** en el partido.

**1 TARJETA ROJA por acumulación de TARJETAS AZULES** en un mismo partido comportará un partido de sanción. En este caso las **3 TARJETAS AZULES** que comportan esta sanción NO SE CUMULARÁN EN EL HISTORIAL DE LA TEMPORADA DEL ENTRENADOR NI LO MODIFICARÁN.

**LA TARJETA ROJA directa** mostrada a un entrenador en un partido comporta la exclusión definitiva del entrenador en el partido y la correspondiente sanción que en su día imponga el Comité Competición y Disciplina Deportiva.

### **30.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN**

#### **30.1 Tarjeta roja directa**

Las tarjetas rojas directas, están sujetas al procedimiento sancionador del Comité de Competición y Disciplina Deportiva sin perjuicio de la medida cautelar de suspensión automática en el partido inmediatamente siguiente.

#### **30.2 Control del cumplimiento de sanciones**

Es responsabilidad única y total de los delegados de cada equipo, sea cual sea su categoría, el realizar el control de las TARJETAS y aplicar la sanción que corresponda por acumulación, en la PRIMERA JORNADA OFICIAL DE COMPETICIÓN inmediatamente siguiente, sin esperar la resolución del Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

La no observancia de este propio control respecto de las sanciones acumulativas relativas a los jugadores, se considerará una alineación indebida.

La no observancia de este propio control respecto del resto de los miembros de un equipo, se considerará como una infracción leve, del club, de acuerdo con lo previsto en el Art. 16. c) y que será sancionada según lo previsto en el Art. 21. b).

Por los respectivos colegiados, se hará constar en el apartado de OBSERVACIONES del Acta del partido, la NO-ALINEACIÓN del jugador y número de licencia que le pertenece, por la SANCIÓN DERIVADA DE LA ACUMULACIÓN DE TARJETAS.

### **TITULO IX. DISPOSICIONES TECNICAS**

#### **30.- UTILIZACION DE TACOS BLANCOS O INCOLOROS**

Es obligatoria la utilización de tacos blancos o incoloros que no manchen el suelo de la instalación.

#### **31.- MESA DE ANOTACION Y CRONOMETRAJE**

Debido a las nuevas REGLAS DE JUEGO que entrarán en vigor a partir de la temporada 2009 – 2010 se regulariza la posición y las dimensiones de la MESA PARA EL ANOTADOR Y CRONOMETRADOR. En todas las pistas se colocará una mesa a la altura de la línea de media pista o cercana a ella de un mínimo de 1,50 metros de largo y adosada a la valla, con dos sillas que serán ocupadas por el anotador y el cronometrador. A ambos lados de éstos se sentarán los delegados de los equipos. En ambos lados de la mesa se colocarán dos sillas que únicamente podrán ser ocupadas por los jugadores durante el cumplimiento de sanción.

Ocasionalmente y cuando en un partido asista DELEGADO FEDERATIVO, éste ocupará un puesto en la mesa, SIEMPRE A LA DERECHA DEL CRONOMETRADOR. Frente al ANOTADOR (Árbitro auxiliar) se situará el marcador de FALTAS DE EQUIPO que únicamente manipulará este.

La base del marcador de FALTAS DE EQUIPO se situará a la altura de la parte superior de la valla de la pista para que sea bien visible por los jugadores y árbitros del partido. En la mesa deberá de haber dos pelotas de repuesto aportadas por el equipo local.

### **32.- BANQUILLOS**

Las personas que ocupen plaza en los banquillos, además de los propios jugadores (entrenador, delegados y auxiliares), en el número máximo que permitan las reglas de juego, DEBEN ESTAR EN POSESION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE LA F.P.C.V. En caso contrario, los árbitros no permitirán que ocupen los lugares reservados a ellos.

### **33.- INICIO DEL PARTIDO**

Para el inicio de un encuentro, en ligas de la F.P.C.V, cualquier equipo deberá presentar un mínimo de: **3 jugadores más 1 portero**, sin embargo se recuerda a los clubes, que tanto en las **Fases Sector** como en los **Campeonatos de España**, estos se regirán por las reglas de la R.F.E.P., siempre tendrán que alinearse **3 jugadores más DOS PORTEROS**

## **TITULO X. ANEXO CAMPEONATOS DE ESPAÑA**

### **CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE CATEGORIAS JUNIOR, JUVENIL, INFANTIL, ALEVIN.**

#### **CLASIFICACION PARA LOS CAMPEONATOS (Bases Competición R.F.E.P.)**

Para las Fases Finales de los Campeonatos de España de las categorías reseñadas se clasifican 8 equipos.

En ningún caso pueden participar más de 2 equipos por Federación Autonómica en las Fases finales de dichos Campeonatos.

Los equipos que participen en las Fases Finales se clasificarán de la siguiente forma:

Grupo A. Clasificará dos equipos. Comprende las Federaciones Autonómicas de: GALICIA y ASTURIAS.

Grupo B. Clasificará dos equipos. Comprende las Federaciones Autonómicas de: CANTABRIA, EUSKADI, NAVARRA, ARAGON, CASTILLA-LEON, CANARIAS y BALEARES.

Grupo C. Clasificará dos equipos. Comprende las Federaciones Autonómicas de: MADRID, VALENCIA, EXTREMADURA, MURCIA, CASTILLA LA MANCHA Y ANDALUCIA.

Grupo D. Clasificará dos equipos. Comprende la Federación Autonómica de CATALUNYA.

### **CONDICIONANTES DE PARTICIPACIÓN**

1) Tanto en los Campeonatos de España de las categorías Júnior, Juvenil, Infantil y Alevín de Hockey sobre Patines, como en las Fases de Sector clasificatorias para los mismos, los jugadores sólo podrán ser alineados en aquellos equipos con los que hayan participado en sus Campeonatos Autonómicos de la respectiva categoría que sirven de clasificación para las fases de Sector o, en su caso (Federación Autonómica Catalana), directamente para los Campeonatos de España.

2) En el supuesto en que, por permitirlo la normativa autonómica, un jugador haya sido alineado en más de un equipo en el campeonato autonómico de la misma categoría, tanto en el Campeonato de España, como en las Fases de Sector clasificatorio para aquel, sólo podrá ser alineado en el primero de los equipos en los que ha sido alineado en la citada competición autonómica.

3) Los jugadores que hayan participado en un Campeonato Autonómico y que sean fichados por un equipo de otra Federación Autonómica con posterioridad al 31 de Enero, no podrán participar en esa Temporada ni en los Campeonatos de España, ni en los Sectores clasificatorios para los mismos.

4) Antes del día 15 de Febrero de la temporada en curso las Federaciones Autonómicas deberán remitir a la R.F.E.P. los listados de jugadores de los equipos que vayan a participar en los Campeonatos de España. Aquellos jugadores que no figuren en dichos listados no podrán participar en los Campeonatos de España.

5) La infracción de lo reseñado en los apartados anteriores supondrá la alineación indebida de los jugadores.

### **SISTEMA DE COMPETICION**

Se jugarán en una fase final en la que participarán ocho equipos.

Se formarán dos grupos de cuatro equipos por sorteo que jugarán una liguilla a una vuelta, todos contra todos. No podrán estar en un mismo grupo dos equipos de una misma Comunidad Autonómica o Sector.

Una vez establecida la clasificación final de los dos grupos, el primero de cada grupo jugará contra el segundo del otro. Los vencedores de estos cruces jugarán la Final para el primer y segundo puesto. Los perdedores de estos cruces jugarán para determinar los puestos tercero y cuarto. El tercer clasificado de cada grupo de la liguilla jugará con el cuarto clasificado del otro grupo. Los vencedores jugarán para determinar los puestos quinto y sexto y los perdedores para los puestos séptimo y octavo.

### **CALENDARIO**

Las fechas previstas para la celebración de los Campeonatos de España son:

Infantil y Júnior: 9, 10 y 11 de mayo de 2011

Alevín y Juvenil: 16, 17 y 18 de mayo de 2011

Sedes: Por determinar.

### **FASE DE ASCENSO A PRIMERA DIVISION NACIONAL**

Ascenderán a Primera División Nacional el Campeón de la Fase de Ascenso de la Liga Norte, el Campeón de la Fase de Ascenso de la Liga Sur y el Campeón de la primera División Nacional Catalana.

### **DISPOSICION ADICIONAL**

**PARA TODO LO NO CONTEMPLADO EN ESTAS BASES DE COMPETICIÓN, ESPECIFICAS PARA LAS LIGAS AUTONOMICAS DE LA F.P.C.V., SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVA DE LA R.F.E.P. Y DEMAS REGLAMENTACION QUE SEA DE APLICACIÓN**

**Valencia a 22 de Enero de 2011**

**Vicente S. Martí Santamaría**

**Presidente del Comité de Hockey sobre Patines de la F.P.C.V.**

**E-mail: [hockeypatinespcv.info](mailto:hockeypatinespcv.info)**

**Móvil: 647046637**